



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

Alcalde Municipal

Coordinador Hacienda Municipal

Asunto: Informe del programa extraordinario de fiscalización de la Ley 9848: Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19

Para su conocimiento, me permito remitirle el informe del programa extraordinario de fiscalización de la Ley 9848: Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19, preparado por esta Auditoría Interna, en el cual se consignan los resultados del informe correspondiente.

La información que se solicita en este estudio para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones, deberá remitirse en los plazos indicados, a mi persona. Además deberán hacer entrega de una copia del informe a los encargados del seguimiento de recomendaciones, quienes deberán brindar la información que se le requiera a efectos de dar el seguimiento correspondiente a cada una de las recomendaciones del informe. Las funciones asignadas a los encargados del seguimiento de recomendaciones no deberán confundirse con las del destinatario de las recomendaciones, pues este último es el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

En caso de que se incumpla con estas recomendaciones en forma injustificada, una vez agotado el plazo otorgado para cumplirlas, esta Auditoría Interna podrá iniciar una investigación para la determinación de eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:
Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditora



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

RESUMEN EJECUTIVO

Para este 2020 se ha presentado una situación inusual a nivel mundial que está haciendo que se tomen o emprendan acciones diferentes a las normalmente realizadas por la emergencia sanitaria del Covid 19.

Para Costa Rica y para los gobiernos locales en este caso no es la excepción y su normal funcionamiento ha venido cambiando tanto por las directrices del gobierno, así como la propia valoración de los jefes, en este caso, tanto de la alcaldía como del Concejo Municipal.

El 22 de mayo del 2020 en la Gaceta No. 118, Alcance N.º 122 se publicó la Ley N.º 9848, “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, al respecto esta ley habilita a las municipalidades para realizar ajustes en sus presupuestos a fin de dotar a las administraciones de herramientas que permitan el sostenimiento financiero de la Municipalidad en su gestión administrativa, así como garantizar la continuidad de los servicios de; la gestión integral de residuos, el suministro de agua, el funcionamiento del cementerio y la seguridad según corresponda.

Se determinó que la Administración realizó una serie de gestiones con el fin de cumplir con lo señalado en la Ley No. 9848, como es la aprobación de un plan de moratoria, con su debida divulgación por diferentes canales de comunicación y la ejecución de procesos de arreglos de pagos, moratoria y suspensión de patentes con la ciudadanía solicitante, análisis de comportamiento de los ingresos y los gastos, así como planes de contingencia al mismo. Cabe indicar que la Municipalidad no requirió utilizar los recursos autorizados en los artículos No. 4,5,7, 8 y 9 de la ley en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.

Se detectaron una serie de debilidades de control interno como son la carencia de un manual de procedimientos en la suspensión de patentes y en los expedientes de los tramites autorizados por la ley. Así mismo, no contar con procedimiento de fiscalización, entre otras.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del Estudio

El presente estudio de carácter especial se origina en el cumplimiento del artículo 22 inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno y del plan de trabajo del periodo 2020. Cumplir con lo señalado en el artículo No.20 de la Ley No. 9848.

1.2 Objetivo del Estudio

Atender los requerimientos asignados el artículo No. 20 de la Ley No. 9848, para Apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, con el propósito promover la transparencia.

1.3 Alcance del Estudio

El alcance del presente estudio se efectuó de conformidad con el “Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”, así como la normativa y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, relativos al Control Interno y al ejercicio de la función de las auditorías internas en materia de fiscalización control.

1.4 Limitaciones

1.5 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 25 de enero del 2021, la comunicación de resultados del estudio denominado: “Revisión del control interno del teletrabajo adoptada por la municipalidad a la declaratoria de la alerta sanitaria por la pandemia del COVID-19” al Coordinador de Hacienda Municipal.

El 25 enero del 2021 se le entregó el Borrador del Informe (Oficio N° UAI-MT/13-2021. BORRADOR INFORME /01-2021) al Alcalde Municipal, con el fin de que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

realizaran las observaciones necesarias, al capítulo de recomendaciones, o propusieran soluciones alternas para los hallazgos detectados.

De lo anterior, la Alcaldía y el Coordinador de la Hacienda Municipal no presentó ninguna observación al borrador del informe.

1.6 Antecedentes del estudio

El 22 de mayo del 2020 en la Gaceta No. 118, Alcance No. 122 se publicó la Ley No. 9848, “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, al respecto esta ley habilita a las municipalidades para realizar ajustes en sus presupuestos a fin de dotar a las administraciones de herramientas que permitan el sostenimiento financiero de la Municipalidad en su gestión administrativa, así como garantizar la continuidad de los servicios de; la gestión integral de residuos, el suministro de agua, el funcionamiento del cementerio y la seguridad según corresponda.

Adicionalmente, a fin de resguardar los fondos públicos vinculados a la Ley No. 9848 en su artículo No. 20, que indica la obligación de establecer y ejecutar el programa extraordinario de fiscalización a la Contraloría General de la República en coordinación con las Auditorías Internas de cada municipalidad.

Las auditorías internas de las municipalidades deberán presentar anualmente, para los períodos 2020, 2021 y 2022, un informe ante el concejo municipal respectivo, para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos, de conformidad con los términos de la presente ley

2. RESULTADO

Derivado del análisis de la información suministrada a esta auditoría y de las pruebas de cumplimiento, se obtuvieron los siguientes resultados de la ley mencionada anteriormente:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

2.1 Análisis de ingresos

Se extrajo de los estados financieros municipales, la información de los ingresos, como se puede apreciar el comportamiento de los ingresos al 2020 en comparación con el periodo del año 2019, presentó una caída de 2,61% en los ingresos tributarios, es decir una disminución de más de ₡37 millones, especialmente en patentes, impuestos sobre la construcción y por canones de concesión en un 66%. Así mismo se observa una disminución de más de ₡50 millones en los ingresos no tributarios, especialmente en recaudación de los servicios de agua y de recolección de basura. En el cuadro siguiente se detallan algunas cuentas de ingresos y su variación con respecto al año 2019:

Descripción	31/12/2020	31/12/2019	Variación	
Ingresos tributarios	1.380.799.569,37	1.417.849.051,06	(37.049.481,69)	-2,61%
Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles ley n. 7729	590.526.344,34	580.018.091,42	10.508.252,92	1,81%
Impuestos específicos sobre la explotación de recursos naturales y minerales	4.383.224,85	13.060.219,82	(8.676.994,97)	-66,44%
Impuesto s/el cementol.7313	86.743.062,64	39.600.740,42	47.142.322,22	119,04%
Impuestos específicos sobre la construcción	42.840.032,37	54.592.241,42	(11.752.209,05)	-21,53%
Otros impuestos espec sobre producción y consumo de servicios	10.850,00	1.326.025,00	(1.315.175,00)	-99,18%
Impuesto sobre rotulos publico	9.301.212,11	10.724.797,08	(1.423.584,97)	-13,27%
Patentes municipales	504.282.746,52	546.868.023,72	(42.585.277,20)	-7,79%
Patente de licores ley 7633	88.874.509,22	104.338.509,64	(15.464.000,42)	-14,82%
Otros ingresos tributarios	53.837.587,32	67.320.402,54	(13.482.815,22)	-20,03%
Timbres municipales por hipotecas y cedulas hipotecarias	42.502.431,18	55.068.156,12	(12.565.724,94)	-22,82%
Timbres proparques nacionales	11.171.851,14	12.085.516,42	(913.665,28)	-7,56%
Timbres archivo y fiscales	163.305,00	166.730,00	(3.425,00)	-2,05%
Ingresos no tributarios	1.980.010.567,79	2.031.009.101,48	(50.998.533,69)	-2,51%
Venta de agua	461.622.013,81	482.872.614,24	(21.250.600,43)	-4,40%
Venta de otros bienes	5.262.125,00	4.692.900,00	569.225,00	12,13%
Alquiler de edificios e instalaciones	2.725.385,00	3.826.167,50	(1.100.782,50)	-28,77%
Servicios de instalación y derivación de agua	5.254.873,32	2.960.002,00	2.294.871,32	77,53%
Servicios de cementerio	78.945.935,19	71.348.930,52	7.597.004,67	10,65%
Recolección de basura	708.143.579,57	738.665.613,89	(30.522.034,32)	-4,13%
Aseo de vías	153.382.053,42	148.644.024,37	4.738.029,05	3,19%
Servicios de dep y trat basura (ingreso relleno sanitario)	14.697.119,61	17.405.255,30	(2.708.135,69)	-15,56%
Mantenimiento de parques y obras de ornato	73.472.203,91	71.237.876,56	2.234.327,35	3,14%
Alcantarillado sanitario	10.177.453,22	10.535.215,92	(357.762,70)	-3,40%
Otros servicios comunitarios IMAS	155.274.795,00	156.724.797,00	(1.450.002,00)	-0,93%
Venta de otros servicios	19.231.286,00	18.273.032,00	958.254,00	5,24%
Parquímetros	31.139.254,57	27.135.350,76	4.003.903,81	14,76%
Derecho feria del agricultor	9.647.000,00	9.676.000,00	(29.000,00)	-0,30%

Fuente de información: Estados financieros de Contabilidad Municipal



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

2.2 Análisis de morosidad

Como se puede observar en el cuadro siguiente, la morosidad de la municipalidad se incrementó al 31 de diciembre del 2020 en un 11% con respecto al 31 diciembre del 2019, dicho crecimiento se presenta en patentes, agua y en los servicios de alcantarillado, aseo de vías y recolección de basura. Se observa que la cuenta por cobrar por concepto del impuesto de bienes inmuebles representa un 42% del saldo a 31 de diciembre del 2020, así como, la cuenta del servicio de recolección de basura un 3%. La información es extraída de los estados financieros del departamento de Contabilidad Municipal.

Cabe indicar que la morosidad del 2019 con respecto del 2018, había presentado una disminución de un 9%, así mismo, los meses de enero y febrero del 2020 presentaban un comportamiento a la baja, situación que cambio en el mes de marzo, mes que inicia la emergencia nacional por la pandemia del COVID 19.

Los meses de marzo (¢30.057.829), abril (¢77.543.559), julio (¢50.521.846) y setiembre (¢23.208.385) del 2020, presentan los mayores picos de aumento, situación que disminuye solo en el mes de diciembre del 2020 (¢99.107.120), el cual la municipalidad siempre ha presentado una disminución de la morosidad, esto debido a que se presenta mayor cantidad de pagos por parte de los usuarios.

	dic-19	dic-20	Variación		d/d total
	a	b	a-b:c	c/a: d	
Ser mante parques y obras orna	37.475.534,40	41.728.861,41	4.253.327,01	11%	3%
Patentes municipales	47.129.782,36	63.610.784,83	16.481.002,47	35%	11%
Patentes de licores	8.209.935,35	14.909.511,87	6.699.576,52	82%	4%
Impuestos de bienes inmuebles	584.801.670,52	634.558.614,45	49.756.943,93	9%	32%
Venta de agua potable e indust	93.416.336,99	114.658.958,02	21.242.621,03	23%	14%
Serv. Aseo de vías y sitios	47.014.019,17	56.309.450,92	9.295.431,75	20%	6%
Alcantarillado	1.970.860,95	2.429.734,58	458.873,63	23%	0%
Servicio de recolección de basura	519.811.632,38	572.800.590,44	52.988.958,06	10%	34%
Servicio de cementerio	26.922.807,52	20.478.470,67	(6.444.336,85)	-24%	-4%
Impuesto rótulos publicos	1.064.170,00	1.541.022,00	476.852,00	45%	0%
Nota de débitos	603.915,20		(603.915,20)	-100%	0%
Timbre de biodiversidad (parques n:	1.080.435,77	1.522.844,68	442.408,91	41%	0%
Alquiler de locales	193.647,00	606.686,00	413.039,00	213%	0%
Total	1.369.694.747,61	1.525.155.529,87	155.460.782,26	11%	100%

Estados financieros de Contabilidad Municipal

2.3 Uso de Bienes Inmuebles (IBI)

En el artículo No.4 posibilita a las municipalidades a incrementar el porcentaje destinado a gastos administrativos del 10% actual hasta un 40% del Impuesto por Bienes Inmuebles, así como para ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos. Se



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

logró determinar que la municipalidad no cambió el porcentaje del IBI, para los gastos administrativos por lo que se mantiene el 10% según lo definido en el presupuesto inicial del 2020.

2.4 Gasto administrativo

Sobre la posibilidad que otorga el artículo No. 5 de la Ley No. 9848 relacionado con la opción de incrementar de un 40% hasta el 50% el porcentaje de los ingresos disponibles para utilizar en gastos administrativos, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de agua, vigilancia, cementerio y gestión integral de residuos, se determinó que el periodo del 2020, no se incrementó el porcentaje que señala dicha ley.

2.5 Readequación de la deuda con Bancos estatales y BPDC

El artículo No. 06, autoriza a los bancos estatales y al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a ofrecer alternativas para la readequación de deudas a las municipalidades, que demuestren afectación financiera a consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Como son:

- a) Extensión del plazo de los créditos.
- b) Disminución en las tasas de interés según las condiciones de cada crédito.
- c) Prórroga en el pago del principal y/o los intereses por el tiempo que resulte necesario.
- d) Cualquier otra medida de flexibilización convenida entre las partes.

Con respecto a este punto, la administración realizó gestiones con el Banco Popular y Desarrollo Popular pero no se materializó ninguna de las alternativas señaladas. Cabe indicar que la municipalidad realizó un aplazamiento de la deuda con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) hasta un periodo máximo de seis meses, es decir del 01 de abril hasta el 30 de setiembre del 2020, pero esta entidad no se encuentra contemplado en el artículo de la ley No. 9848.

2.6 Superávit libre y específico

De acuerdo al artículo No. 7, se establece la posibilidad de disponer de los superávit libre y específico durante los años 2020 y 2021 con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales, así como para gastos corrientes de administración general que requiera el municipio en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia. Sobre lo anterior, no la administración no aplicó lo señalado en dicha norma durante el periodo 2020.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

2.7 Utilización de saldos de servicios municipales en otros servicios que experimentan déficit

En el artículo No. 8, permite para los servicios que una vez cubiertos sus costos de prestación y existiere un saldo favorable, sea por tasa, precio o tarifa por arrendamiento de bienes del municipio, quedan autorizados de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, para que inviertan este saldo en otros servicios municipales que experimenten déficit, así como en gastos administrativos; se determinó que para los meses de junio y diciembre la municipalidad no utilizó esta figura.

2.8 Uso de transferencias del Gobierno Central

La ley N.º 9848 en su artículo No. 9 les permite a las municipalidades de forma excepcional en el ejercicio presupuestario 2020 y 2021, utilizar los recursos que reciben por transferencias del Gobierno Central, para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia. Con respecto a la Municipalidad de Turrialba no se utilizó dicha fuente según lo expresado en dicha ley.

2.9 Uso del SICOP

El artículo 10 de la Ley No. 9848, establece que las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa. Como se puede observar en el siguiente cuadro, se ha realizado las siguientes cantidades de procesos en el Sicop, lo cual permite observar el uso de dicho sistema de compras.

Tipo	Jun	Jul	Agost	Set	Oct	Nov	Dic
Contratación Directa	22	16	18	17	36	49	8
Licitación Abreviada	0	0	0	1	0	0	0
Licitación Pública	0	0	0	0	0	0	0

2.10 Exentos del pago del Sicop

La Municipalidad se encuentra en la categoría B del Índice de Gestión Municipal de la Contraloría General de la República (CGR), por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 10 de la citada ley, el cual señala que las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del Índice de Gestión Municipal



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

del año 2018, emitido por la CGR, estarán exentos del pago de cualquier rubro a Radiográfica Costarricense S.A. (Racsa) por la capacitación, implementación y uso del Sicop.

2.11 Revisión de Caja chica

Se realizó una revisión de la caja chicas de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020 del departamento de Tesorería con el fin de determinar las compras que se realizaron por concepto de la emergencia sanitaria del covid-19.

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro la cantidad de compras por medio de la caja chica por la pandemia, así mismo, el monto y la cantidad de compras totales por los meses de estudio:

Mes	Compra covid	Total compras	Monto total
Setiembre	6	88	3.419.677,59
Octubre	6	97	2.582.279,34
Noviembre	10	124	3.955.113,17
Diciembre	1	65	3.474.820,40

La información anterior, fue sustraída de los reintegros mensuales, la información no se puede extraer del sistema debido que el sistema Arias no proporciona el reporte por cantidad ni monto mensual del gasto o pago por caja chica. Dicha debilidad se espera que se corrija al empezar a funcionar el sistema de egresos de YAIPAN.

Se procedió a revisar las cajas chicas de los meses antes señalados en el cuadro anterior determinando las siguientes situaciones:

a) Compras por medio de la caja chica por la pandemia del covid-19 del mes de setiembre 2020

Descripción	Monto	No. Caja Chica	Fecha Solicitud Bienes	Fecha Factura	Observaciones
Llave de paso para arreglo de emergencia por falta de agua protocolo	₡156.032	780	04/09/2020	09/09/2020	La compra se dio para cubrir la emergencia de aguas en el Barrio de Abel Sáenz, se realiza por protocolo ante el COVID-19. A pesar de ser un tema necesidad inmediata, se determinó que existió cinco días para coordinar la compra según lo indicado en la fecha de la solicitud de bienes y la fecha de la factura de compra.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA**

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

contra COVID-19					
-----------------	--	--	--	--	--

b) Compras por medio de la caja chica por la pandemia del covid-19 del mes de noviembre 2020

Descripción	Monto	Caja Chica	Fecha Solicitud Bienes	Fecha factura	Observaciones
Albergue indígena	₡87,251	1008	17/11/2020	24/11/2020	El 10 de noviembre del 2020 el Ministerio de Salud le notifica a la Municipalidad, se encuentra en malas condiciones físico-sanitario, es por tal razón que da 24 horas para subsanar las inconsistencias. Se evidenció que hasta el 24 de noviembre que se realizan las compras de los materia les para recomendaciones del Ministerio de Salud.
Albergue Indígena	₡55,309	1001	17/11/2020	24/11/2020	El 10 de noviembre del 2020 el Ministerio de Salud le notifica a la Municipalidad, se encuentra en malas condiciones físico-sanitario, es por tal razón que da 24 horas para subsanar las inconsistencias. Se evidenció que hasta el 24 de noviembre que se realizan las compras de los materia les para recomendaciones del Ministerio de Salud.
Clínica Torrealba	₡109,328	928	01/11/2020	27/10/2020	Compra de Kimonos para los funcionarios del cementerio, a pesar de ser una compra de por emergencia COVID-19, el tiempo transcurrido entre la solicitud de bienes y la fecha de la factura de compra es de 25 días.
Vidrios Danubio	₡34,300	954	08/10/2020	29/10/2020	Mampara para escritorio de Contraloría de Servicios para la protección al atender al público ante la emergencia COVID-19, A pesar de ser una compra por emergencia COVID-19, el tiempo transcurrido entre la solicitud de bienes



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

					y la fecha de la factura de compra es de 21 días.
--	--	--	--	--	---

c) Compras por medio de la caja chica por emergencia covid-19 del mes de diciembre del 2020.

Descripción	Monto	Caja Chica	Fecha Solicitud Bienes	Fecha factura	Observaciones
Electro Atlántida	₡95,536	1057	10/12//2020	16/12/2020	A pesar de ser un tema de compra inmediata, existió seis días para coordinar la compra según lo indicado en la fecha de la solicitud de bienes y la fecha de la factura de compra. Así mismo, no se adjunta la justificación de la alcaldía según se observa en la boleta de solicitud.

Cabe indicar que el departamento de Proveeduría nos proporcionó el detalle por mes de las cajas chicas que se realizaron compras por el tema de la pandemia, determinando diferencias en cantidades con los observados por la auditoría en los ampos mensuales de los reintegros.

2.12 Reducción de tarifas arrendamientos municipales

El artículo 14, autoriza a realizar una rebaja hasta de un cincuenta por ciento (50%) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales. Al respecto, no se realizó la aplicación de este artículo por los montos actuales de los alquileres.

2.13 Plan de moratoria

Al 04 de junio del 2020 la Administración, presentó el plan de acción denominado: "Moratoria en relación con el pago de impuestos y tasas municipales por situación de emergencia pandemia Covid-19/Coronavirus". En la sesión No.006-2020 del 09 de junio del 2020, es aprobado por el Concejo Municipal el plan de moratoria de acuerdo con los artículos No.12, 13, 14, 15 y 19 de la Ley N.º9848. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 15 de la citada ley.

2.14 Divulgación

En relación con el artículo No.18 el cual señala que para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

contribuyentes pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de los beneficios de la ley; se logró determinar que el gobierno local que implementó un plan moratoria, arreglos de pago o suspensiones, realizó un plan de divulgación, que fue presentado al Concejo Municipal en la sesión No.06-2020 del 09 de junio del 2020. El plan de divulgación se encuentran cuñas en la radio cultural, realización de webinars, perifoneo, reuniones, campañas publicitarias en Facebook, entre otras. Cabe indicar que dicha divulgación se realiza sólo al inicio.

2.15 Moratoria en el pago por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión

El artículo No.13, autorizan el otorgamiento a los contribuyentes de una moratoria en el pago por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión, la cual tendrá efecto a partir del período en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020.

Con respecto a lo anterior, se procedió a revisar una muestra del 100% de los expedientes con corte a diciembre del 2020, determinando:

- a. No se completó la información denominado de “USO DE LA MUNICIPALIDAD”, en el formulario.
- b. El formulario no indica el funcionario que realizó el estudio y el que lo autorizó.
- c. No se adjunta el estado de cuenta de la morosidad del solicitante
- d. No se observa el estudio técnico del arreglo de pago.
- e. No se evidencio un caso con la fotocopia de la cédula de identidad
- f. El expediente no está foliado.
- g. Los formularios no cuentan con un número de identificación.
- h. No cuenta con el sello y fecha de recibido de la Municipalidad
- i. No se logró evidenciar el documento o formulario de notificación.

2.16 Arreglos de pagos

El artículo No.16 señala sobre la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes, durante el 2020, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

Se procedió a revisar los expedientes de arreglos de pago formalizados por la Municipalidad, con corte al 31 de diciembre del 2020 y se determinó que sólo se presentaron dos casos, del cual se determinaron las siguientes situaciones:

- a. No se completó la información del punto 2 del formulario, "TRIBUTOS" y en el espacio de "USO DE LA MUNICIPALIDAD".
- b. El formulario no indica el funcionario que realizó el estudio y el que lo autorizó.
- c. No se adjunta el estado de cuenta de la morosidad del solicitante
- d. No se observa el estudio técnico del arreglo de pago.
- e. El expediente no está foliado.
- f. Los formularios no cuentan con un número de identificación.
- g. No cuenta con el sello y fecha de recibido de la Municipalidad
- h. No se logró evidenciar el documento o formulario de notificación del resultado del arreglo de pago

Suspensión temporal de licencias por emergencia nacional o cantonal, artículo 19.

2.17 Carencia de un manual de procedimientos para la administración, registro, control, seguimiento, entre otros.

No se cuenta con un manual de procedimientos sobre lo señalado en los artículos No.88 del Código Municipal y/o el artículo No.19 de Ley 9848, en referencia a las suspensiones temporales de licencias por emergencia nacional o cantonal a nivel institucional, específicamente en la comunicación, solicitud, aprobación, registro, administración, control, reactivación, seguimiento, entre otros.

Con el fin de fortalecer el control interno se debe de contar con un manual de procedimiento debidamente formalizado y divulgado, en donde indique las etapas del proceso.

Criterio

Al respecto, el punto 4.2 de las Normas de control interno para el sector público, refiere a la necesidad de documentar las actividades de control interno mediante manuales de procedimiento. Además la Ley General de Control interno, en el artículo 15, inciso a) indica que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados "Documentar, mantener, actualizados y divulgar internamente, la política, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno y de prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

desempeño de las funciones, y en el inciso b) señala que se debe “ documentar, mantener, actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente , entre otros asuntos, los siguientes: i. La autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución y ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

2.18 Revisión de expedientes de suspensión temporal de licencias

Se procedió a revisar una muestra de cincuenta y dos expedientes de suspensión temporal de licencias por la declaratoria de emergencia nacional COVID-19- Ley 9848 con corte al mes de noviembre del 2020. Se detectaron las siguientes debilidades.

- a. Los expedientes no cuentan con una identificación de que eran suspendidas, reanudadas o inactivas (retiradas).
- b. Se evidenció formularios que no tenían la información completa por parte de los patentados.
- c. El formulario no indica el funcionario que realizó el estudio y el que lo autorizó.
- d. Se observó un formulario que no presentaba la firma del patentado.
- e. Oficio del estado de la morosidad a la fecha de la solicitud.
- f. Comprobante de pago o estado de cuenta de la cancelación de la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.
- g. Los expedientes no están foliados.
- h. En la boleta no indica los meses o periodo que se acogen a esta modalidad.
- i. Los formularios no están enumerados en forma consecutivo.
- j. Se evidenció de formularios no tienen completo el espacio de “NO LLENE ESTE ESPACIO, ES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD”. Así mismo, se observa que las boletas no indican si fueron aprobadas o no, así mismo, no señala el funcionario que realiza el estudio.
- k. Se observó que algunos patentados que solicitaron dicha modalidad no son dueños de la licencia. Como se puede apreciar los siguientes ejemplos:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

- Se observa que el representante Legal es el Sr. Luis Fabian Aguilar Granados del Bar y Restaurante La Pulga Renca y la solicitud es tramitada por Sra. Leda Granados.
- El representante Legal es el Sr. Luis Fabián Aguilar Granados del Bar El Rincón Bohemio y la solicitud es realizada por el Sr. Luis Guillermo Aguilar Arias.
- Los datos del representante legal de la entidad denominada SALIMFA de Siquirres SA, es Gerardo Enrique Alvares Campo y la boleta aparece el Sr. Gerardo Enrique Alvarez Rojas.

Con respecto a lo anterior, en el oficio No. DSJ-074-2020 de la Asesoría Legal, señala en las conclusiones:

1- De conformidad con la normativa citada, **artículo 3 y artículo 9 inciso I de la ley No 9047 las licencias que otorguen la Municipalidad para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico** y que se denominará "licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico" **no se puede vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna.** Por lo tanto, estas licencias no se pueden transferir a un tercero, y por tanto el patentado ni en vida, ni cuando fallece, puede disponer de esta licencia a favor de un tercero, ni a favor de cualquier otra persona sea física o jurídica.

2- De conformidad con la Ley No 7803, se autoriza el traslado y traspaso de las Licencias Municipales, pero en el entendido que se refiere a las Licencias comerciales e industriales. Por lo que, estas licencias, si se pueden trasladar, traspasar y disponer a favor de terceros, siempre que cumplan con todos los requisitos legales para funcionar, entre estos, el Permiso de Funcionamiento Sanitario expedido por el Ministerio de Salud.

- I. Se observó en la boleta de solicitud de la suspensión la licencia comercial del Sr. Jose Francisco Zamora Bonilla, el cual señalan que el patentado "Falleció" y el trámite es realizado por la Sra. Blanca Monge Duran.

Con respecto al resultado de la actividad administrativa producto de una solicitud para suspender una licencia, como en este caso, se dicta una resolución que viene a encerrar todo aquel acto final mediante el cual la Administración Pública expresa su voluntad en relación con los derechos e intereses de los habitantes, luego de haber desarrollado un procedimiento



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

administrativo para decidir. En otras palabras, la resolución administrativa es aquella decisión final que afecta derechos e intereses de los administrados. Lo anterior está sustentado en el artículo No. 121 inciso 3, 134 y 135 de la Ley General de Administrativa Pública LGAP, el cual señala:

Artículo 121.- 3. Los acuerdos que decidan un recurso o reclamo administrativo se llamarán resoluciones.

Artículo 134.- 1. El acto administrativo deberá expresarse por escrito, salvo que su naturaleza o las circunstancias exijan forma diversa. 2. El acto escrito deberá indicar el órgano agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y la firma, mencionando el cargo del suscriptor.

Artículo 135.- 1. Cuando deba dictarse una serie de actos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, permisos, licencias, etc., podrán refundirse en un sólo documento que especificará las personas y otras circunstancias que individualicen cada uno de los actos, y sólo dicho documento llevará la firma de rigor.

Así mismo, la Normas Generales de Control Interno para el sector público señala lo siguiente:

2.5.2 Autorización y aprobación La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

Es por tal motivo, que los expediente deberían contener: 1- la solicitud de suspensión. 2- análisis fundamento para su aprobación y tiempo que dura. 3- resolución.

Los expedientes son el reflejo de la ejecución de los trámites en una institución, por tanto, este debe mostrar de forma cronológica todas y cada una de las gestiones y procedimientos que se han realizado en referencia a cada préstamo, además debe estar debidamente foliado. Se debe conformar y organizar el expediente de forma correcta desde el inicio del trámite, pues en caso de requerirse información de alguna gestión en específico referente a la suspensión de la patente, lo más adecuado es que dicha documentación sea fácil localizar en el expediente.

El numeral 41 de la Ley No.7202 del Sistema Nacional de Archivos indica: "Todas las instituciones deberán contar con un Archivo Central y con los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

Archivos de Gestión necesarios para la debida conservación y organización de los documentos.”

Además, la Ley General de Control Interno Nro. 8292 en su artículo 16 manifiesta: “Deberá contarse con Sistemas de Información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo ésta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y posteriormente recuperar de modo adecuado, la información producida y recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío de los objetivos trazados.”

Complementariamente, se deben establecer las condiciones para respaldar, documentar y conservar en expedientes administrativos (físicos o digitales) la evidencia sobre las acciones realizadas por la administración municipal relacionadas con el estudio o análisis. Para tales efectos, al menos, los expedientes deberán: ser conformados y custodiados por la administración, estar disponibles y que sean de fácil acceso para todos los sujetos interesados y conformarse con un orden lógico y cronológico del proceso, con la respectiva foliatura”.

Las Normas de Control Interno señalan en su norma 4.4 que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

Es evidente que la administración no ha considerado la necesidad y obligatoriedad de contar con expedientes debidamente conformados , lo cual es riesgoso por cuanto, en caso de requerirse información por parte de entes externos como por ejemplo la Contraloría General de la República, o cualquier otra institución, no se podría proporcionar de forma inmediata. Además, el no contar con expedientes completos resta transparencia a la gestión del Municipio y va en contra de la rendición de cuentas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

2.19 Custodia de expedientes

Se determinó que los expedientes de los patentados son custodiados en diferentes lugares y oficinas, es decir, se observaron archiveros metálicos en la oficina de patentes y debajo de las gradas que están ubicada por la entrada principal del edificio, los mismo, en malas condiciones de seguridad. Nos indicó un funcionario de patentes que algunos expedientes se encuentran en la oficina del Coordinador de Hacienda.

Como se puede apreciar en las siguientes fotografías del departamento de patentes, se observan expedientes ubicados encima del escritorio y otros en cajas de cartón en el suelo.



En las Normas Generales de control interno para el sector público, señala en el apartado sobre la gestión documental, lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

Así mismo, señala sobre el control de sistemas de información: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter.”

2.20 Fiscalización interna de licencias suspendidas

No se logró evidenciar de un programa de fiscalización o seguimiento por parte del departamento de patentes de las licencias suspendidas, con el fin de validar, reactivar o cerrar las patentes que solicitaron la suspensión de la licencia. Según nos indicó un funcionario de patentes solo se realizan inspecciones por denuncias que reciben y si en la gira detectan una licencia suspendida, realizan las notificaciones correspondientes. Así mismo, nos indican que hay patentados que reanudan o abren sus locales y no notifican al departamento de patentes.

Sistema Decsis (Yaipan)

2.21 Acceso

En el oficio No. T.I 04-12-2020 con fecha del 21 de diciembre del 2020, el encargado de Tecnologías de Información nos indicó sobre el acceso de los funcionarios de patentes al sistema DECSIS lo siguiente:

“Los 3 usuarios tienen permisos del módulo respectivo de patentes para realizar todas las acciones posibles, las cuales incluyen: Consulta, Inclusión, Modificación y Eliminación.” El subrayado no es parte del original.

Es decir, no existe una adecuada segregación de funciones en autorizaciones, aprobaciones, ejecución y registros del sistema, situación que corresponde a una debilidad de control interno y por ende, a la materialización de riesgos asociados. En Normas Generales de Control Interno para el sector público, en el punto 2.53, señala:

2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores. Cuando por situaciones



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible 11 debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.

2.22 Módulo de suspensión

Según nos indicó un funcionario de patentes en el sistema en el módulo de patentes cuenta con la opción en el menú, el cual podías marcar suspendido o no suspendido, pero dicha aplicación no se utilizó porque no se habilitaron los permisos de usuario. Por tal motivo, el funcionario de patentes encargado del sistema indica en el espacio de “Observaciones” información de la suspensión con la fecha y por la ley 9848 y lo aplica, al reactivar la patente le borra esa leyenda en el sistema, dichos movimientos según nos indicar quedan registrados en una bitácora.

2.23 Notificación de las aprobaciones de los arreglos de pagos, moratorias y suspensiones temporales de patentes

Se evidencio que los casos aprobados por moratoria, arreglos de pagos y de suspensión de patente, la comunicación se realiza cuando los solicitantes consultan y en forma verbal se les informan de la aprobación o no. La Ley General de Administrativa Pública, señala que todo acto administrativo debe ser notificado, según se observa en el artículo No. 240:

Artículo 240.-

- 1.- Se comunicarán por publicación los actos generales y por notificación los concretos.
- 2.- Cuando un acto general afecte particularmente a persona cuyo lugar para notificaciones esté señalado en el expediente o sea conducido por la Administración, el acto deberá serle también notificado.

2.24 Análisis de riesgos / Sistema de Valoración de riesgos (SERVI)

A la fecha de este informe la Municipalidad de Turrialba no cuenta con un sistema específico de valoración de riesgo institucional (SERVI), así mismo, la identificación de los riesgos en relación al tema de la emergencia.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

Cabe indicar que esta auditoria realizó el 06 de setiembre del 2017, la Advertencia No. UAI-MT/116-2017, señalando que la Municipalidad no cuenta con un SEVRI, así mismo, se les informa que la Municipalidad debe cumplir con la normativa señalada en la Ley General de Control Interno, en sus artículos 2,14,18 y 19; además de otras normativas relacionada con la implementación de un sistema de valoración de riesgos a nivel institucional.

2.25 Programa extraordinario de fiscalización

En el artículo 20, señala sobre el “Programa extraordinario de fiscalización la Contraloría General de la República y las auditorías internas de las municipalidades deberán elaborar y ejecutar, conjuntamente, un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente ley.

Con respecto al punto anterior, la auditoria remitió información relacionada a la ley 9848, solicitada por el ente contralor, del cual remitieron los informes que a continuación se detallan:

- a. Informe de seguimiento de la gestión pública sobre la implementación de la Ley No. 9848 “Ley para apoyar al Contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante emergencia nacional por la pandemia de Covid 19...” del periodo junio y julio 2020.
- b. Informe de seguimiento de la gestión pública sobre la implementación de la Ley No. 9848 “Ley para apoyar al Contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante emergencia nacional por la pandemia de Covid 19...” del periodo agosto y setiembre 2020.

2.26 De los informes mencionados en el punto anterior, señalaron las siguientes recomendaciones:

“4.1. De acuerdo con el seguimiento realizado de la implementación de la Ley 9848, se les recomienda a las autoridades de todas las municipalidades del país, realizar un monitoreo continuo de la evolución de los distintos ingresos con los que cuentan dichos gobiernos locales, con el propósito de determinar desviaciones en los mismos según lo programado y que les permita implementar estrategias de contención de aplicación a corto, mediano y largo plazo en caso de existir algún déficit. Lo anterior, con el fin de que dichas instituciones puedan mantener la continuidad de los servicios a los ciudadanos que habitan en los diferentes cantones del territorio nacional.”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

4.2. Por otra parte, en relación con los gastos, dado el impacto que está ocasionando la emergencia sanitaria en la recaudación de ingresos en todos los niveles del sector público, se recomienda realizar un análisis de los mismos para priorizar de manera eficiente su ejecución y que estos se ajusten a los ingresos reales, lo cual permita a los gobiernos locales prestar sus servicios con la menor afectación posible, así como llevar a cabo proyectos indispensables para el desarrollo del cantón y por ende de sus habitantes, sin comprometer su capacidad financiera a futuro.”

Con respecto a lo anterior, el Coordinador de Hacienda Municipal ejecuto un monitoreo de ingreso diario desde el 02 de marzo al 22 de diciembre del 2020, así mismo, implemento un control denominado “Unidades ejecutoras, en el cual mide el ingreso en tiempo real, junto con la programación de gastos, esto con el asegurar la continuidad de los servicios”. En cuanto a la estrategia de contención, la alcaldía remitió el oficio No. MT-DA-LFLA/2275/2020 del 24 de abril del 2020, para contener el gasto en viáticos, contrataciones, capacitaciones, horas extras, entre otras.

Así mismo, se realizó el presupuesto extraordinario No.03, en donde se señalaba el rebajo del ingreso, el mismo, está sustentado en el oficio No. HM-055-2020 del Coordinador de Hacienda Municipal, debido a la afectación por el Covid-19, el mismo corresponde a un diagnóstico financiero municipal, por lo que se decide ajustar a la baja algunos rubros de ingresos y gastos por ₡186.610.722.63.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo los resultados expuestos en el presente estudio, se determina una serie de debilidades de control interno como es la ausencia de procedimientos internos, el cual corresponden a una guía, que dan, entre otras cosas, la descripción de actividades, los pasos a seguir para ejecutar un determinado tipo de trabajo, la secuencia lógica de las distintas operaciones en que se compone un proceso, especificando quién, cómo, dónde, cuándo y para qué se han de realizar.

Con respecto a lo detectado en la revisión de expedientes por moratoria, arreglos de pago y suspensión de patentes, es importante indicar que la elaboración y la custodia de estos es vital para la correcta gestión de la Municipalidad, pues tal como lo dicta la normativa, el contar con una adecuada gestión documental favorece no solo la transparencia y la rendición de cuentas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

Situaciones como las expuestas pueden materializar los riesgos relacionados con los cobros de los impuestos o tasas debido a que no se controla ni documenta adecuadamente.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

Al Alcalde Municipal.

En su condición de administrador general y de su responsabilidad de vigilar por la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, tal como lo establece el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, se le emiten las siguientes recomendaciones:

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

- 4.1** Cumplir con lo establecido en la Advertencia No. UAI-MT/116-2017 del 06 de setiembre del 2017, es decir, contar con un sistema de valoración de riesgos institucional. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir un oficio a esta Auditoria, a más tardar el 30 de junio del 2021. (Ver apartado 2.24)
- 4.2** Se recomienda en el periodo 2021, cumplir con las recomendaciones del ente contralor con respecto al monitoreo continuo del comportamiento de los ingresos y los gastos. (Ver apartado 2.26)
- 4.3** Dar seguimiento a las recomendaciones señaladas en este mismo apartado, es decir, en los puntos 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10 y 4.11.

Coordinador de Hacienda Municipal

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

- 4.4 Analizar y ejecutar las acciones correctivas correspondientes con respecto las debilidades de control interno señaladas en la revisión de los expedientes. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de marzo del 2021. (Ver apartado 2.15, 2.16 y 2.18)
- 4.5 Elaborar, aprobar, divulgar e implementar el manual de procedimiento interno del proceso suspensión de patentes. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de mayo del 2021. (Ver apartado 2.17)
- 4.6 Se analice las debilidades de control interno señalados en la custodia de los expedientes del departamento de patentes y se apliquen las correcciones correspondientes. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de mayo del 2021. (Ver apartado 2.19)
- 4.7 Se implemente un procedimiento de seguimiento o fiscalización de las patentes que se acogieron a la suspensión de las licencias. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 15 de enero del 2021 (Ver apartado 2.20)
- 4.8 Que se realice el análisis y estudio técnico para que se establezca una adecuada segregación de funciones (registro y aplicación), en el proceso que se ejecutan en el módulo de patentes. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 de febrero del 2021. (Ver apartado 2.21)
- 4.9 Se utilicen las opciones en el módulo de patentes, correspondiente a suspensión de patente del sistema de plataforma de DECSIS, así mismo, incluir este proceso en el manual de procedimiento. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 de febrero del 2021. (Ver apartado 2.22)
- 4.10 Cumplir con la señalado en la normativa con respecto a la notificación de los actos administrativos. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 de febrero del 2021. (Ver apartado 2.23)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

29 enero, 2021
UAI-MT/20-2021. INFORME 01-2021

- 4.11** Analizar las diferencias entre el reporte de las compras por caja chica del departamento de Proveduría y los reintegros mensuales por compras de la emergencia del covid-19. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 de febrero del 2021. (Ver apartado 2.11)

Remitir a la Auditoría, en el plazo de diez días contados de la fecha de recibido de este documento, el cronograma de actividades para dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones emitidas en el presente informe.

Finalmente recordamos a su Despacho que dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en el Ley General de Control Interno No. 8292, artículo No. 37.